

Recurso interpuesto el 21 de septiembre de 2018 — VE/ESMA**(Asunto T-567/18)**

(2018/C 436/76)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* VE (representantes: N. Flandin y L. Levi, abogados)*Demandada:* Autoridad Europea de Valores y Mercados (ESMA)**Pretensiones**

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la ESMA de 11 de junio de 2018 por la que se desestima la reclamación que formuló contra la decisión de la ESMA de 14 de noviembre de 2017 por la que se puso fin a su contrato de trabajo.
- Anule, en la medida de lo necesario, la decisión de la ESMA de 14 de noviembre de 2017.
- Ordene que se le abone una indemnización por el daño moral sufrido.
- Condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca seis motivos.

1. Primer motivo, en el que alega que la decisión de poner fin a su contrato de trabajo no se le notificó en el plazo fijado contractualmente.
2. Segundo motivo, basado en una vulneración del derecho a ser oído.
3. Tercer motivo, en el que se denuncia un incumplimiento de la obligación de motivación que resulta del artículo 41, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que establece la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.
4. Cuarto motivo, basado en una fundamentación jurídica errónea de la desestimación de su reclamación y de la decisión extintiva de su contrato, por cuanto que, según aduce, ambas resoluciones se basan en el informe de evaluación de 2016, que está viciado de errores manifiestos de apreciación.
5. Quinto motivo, basado en una vulneración del principio de proporcionalidad.
6. Sexto motivo, en el que se alega un incumplimiento del deber de diligencia que incumbe a la demandada, en relación con los problemas de salud de la demandante y con sus condiciones laborales generales.

Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2018 — W. Kordes' Söhne Rosenschulen/EUIPO (Kordes' Rose Monique)**(Asunto T-569/18)**

(2018/C 436/77)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán***Partes***Recurrente:* W. Kordes' Söhne Rosenschulen GmbH & Co KG (Klein Offenseth-Sparrieshoop, Alemania) (representante: G. Würtenberger, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Registro de marca denominativa de la Unión Kordes' Rose Monique — Solicitud de registro n.º 15856743

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de julio de 2018 en el asunto R 1929/2017-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra m) del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 95 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 25 de septiembre de 2018 — Crédit agricole/BCE

(Asunto T-576/18)

(2018/C 436/78)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Crédit agricole SA (Montrouge, Francia) (representantes: A. Champsaur y A. Delors, abogadas)

Demandada: Banco Central Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule, sobre la base de los artículos 256 TFUE y 263 TFUE, la decisión ECB-SSM-2018-FRCAG-75, adoptada por el BCE el 16 de julio de 2018.
- Condene al BCE a cargar con la totalidad de las costas.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en un abuso de poder en el que incurre la decisión del Banco Central Europeo (BCE), de 16 de julio de 2018, por la que se impuso a la demandante una sanción administrativa por violación continua de las exigencias de fondos propios previstas en el artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO 2013, L 176, p. 1) (en lo sucesivo, «decisión impugnada»). A este respecto, la demandante plantea las siguientes alegaciones:
 - Con carácter principal, la demandante señala que el BCE cometió un error de Derecho al interpretar el artículo 26, apartado 3, del Reglamento (UE) n.º 575/2013, que no impone a los establecimientos de crédito obtener la autorización previa del BCE para clasificar acciones ordinarias en los fondos propios de categoría 1.